

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2013-6477 *Notificación de decreto en procedimiento de despidos 247/2012.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 8 (Bilbao),

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EUGENIO HARO RODERO contra AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO NÚMERO 207/2013

SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA: D. FRANCISCO LURUEÑA RODRÍGUEZ.
EN BILBAO (BIZKAIA) A 16 DE ABRIL DE 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de fecha 14/2/2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en auto de fecha 9 de octubre de 2012 recaído en los mismos.

SEGUNDO. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 19.739,00 euros, 3.947,80 euros.

TERCERO. Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

CUARTO. Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por resolución dictada el 9/1/2013 por el Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes a la vista del justiprecio fijado para lograr la plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones (ejecución número 111/2012); y para el pago de 19.739,00 euros de principal, 3.947,8 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., sin perjuicio de que

CVE-2013-6477

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de REVISIÓN ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D. A. 15 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN a AREVAL ESTRUCTURAS, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de abril de 2013.

El secretario judicial,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2013/6477